

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144 – 2023**  
**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y**  
**ELLIPTICAL S.A.S.**

OBJETO:	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA HARMONY EMAIL CON EL FIN DE PROTEGER LOS CORREOS ELECTRONICOS CONTRA PHISHING Y MALWARE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ELLIPTICAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900138327-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 16.758.893 EXPEDIDA EN CALI.
DIRECCIÓN:	CALLE 77 No. 13 – 47 OFICINA 306 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.380.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE <b>UN (1) MES</b> , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNICO PAGO PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000675 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTAS 2120202008, 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA DIRECCION FINANCIERA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ACUEDUCTO, SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TI SISTEMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

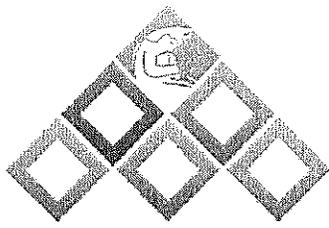
Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.** y por otra parte el señor **DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.758.893 expedida en Cali, representante

legal de la sociedad ELLIPTICAL S.A.S., identificado con NIT. 900138327-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *“Actualmente la empresa de servicios públicos de Chía Emserchía ESP presta sus servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios a más de 45.000 usuarios. Emserchía ESP cuenta actualmente con el servicio de correo en la nube Google Workspace y los usuarios de Emserchía ESP se mantienen comunicados fácilmente por medio del correo electrónico y por lo tanto es indispensable para brindar una comunicación rápida y eficiente dentro y fuera de nuestra empresa logrando reducción de costos y simplificando procesos. La seguridad proporcionada por Google no es suficiente ante los diferentes riesgos que se han venido incrementando durante los últimos años, cuyas estadísticas muestran que más del 90% de los ataques contra organizaciones parten de un correo electrónico malicioso y el 75% de los ataques de Ransomware se transmiten por correo electrónico como: Ataques sofisticados de phishing, Ataques de malware que afectan la productividad, Ataques de adquisición de cuentas, robo de credenciales, Fuga de datos a través del correo. Por esta razón se hace necesario adquirir un servicio de protección, especializado, contra amenazas transmitidas por correo electrónico. La solución debe deberá proporcionar un servicio para 100 (cien) usuarios para seguridad de correo electrónico en la Nube vía API, por un año. Servicio en la nube de fabricante, (SaaS), sin necesidad de un proxy, dispositivo o agente en el punto final. Implementación escalable y rápida que utilice configuraciones de políticas listas para usar y flujos de trabajo de remediación. La solución debe proveer protección contra los siguientes Ciber ataques: Prevención Ataques a Correo electrónico, como Phishing, Spoofing, Spam, Detección de Malware o archivos maliciosos (archivos adjuntos en correos, archivos subidos a aplicaciones de colaboración y compartición), Anomalías de usuarios y Uso no autorizado de inicios de sesión (Indicios de robo de cuenta), Uso no autorizado de aplicaciones SaaS también conocido como Shadow IT, La solución debe permitir gestionar la detección, investigación y reparación de amenazas desde un panel de gestión de amenazas unificado, La solución debe realizar un escaneo histórico del contenido de los correos de al menos 14 días atrás desde que la herramienta se active. La solución debe utilizar protocolos de cifrado modernos para salvaguardar la organización. La solución debe ser escalable y nativa de nube para soportar crecimiento a cientos de miles de usuarios. La solución debe permitir que la entidad pueda extender el servicio, en un futuro, a defensas contra Ciber Amenazas, en las siguientes aplicaciones SaaS de colaboración y compartición de archivos: Microsoft OneDrive, Microsoft SharePoint, Microsoft Teams, Google Drive, Box, Dropbox, Citrix ShareFiles, Slack. La solución debe bloquear sofisticados ataques de ingeniería social, como la suplantación de identidad, phishing de día cero y Business Email Compromise (BEC) usando motores de Inteligencia Artificial. La solución debe inspeccionar los metadatos, archivos adjuntos, enlaces e idioma de la comunicación, así como todas comunicaciones históricas, para determinar relaciones de confianza previas entre el emisor y el receptor del correo para identificar la suplantación de identidad del usuario o de los mensajes fraudulentos. La solución debe proteger los correos electrónicos de entrada, salientes y la comunicación interna en tiempo real para prevenir ataques laterales y amenazas internas. La solución debe proveer prevención en línea es decir interceptación de correo antes que llegue al usuario final. Bloqueando los correos electrónicos maliciosos antes de que lleguen a la bandeja de entrada. La solución debe realizar la verificación de cientos de indicadores de ataque sobre el correo electrónico como la verificación DMARC, SPF o DKIM para verificar que un correo electrónico se origina en el supuesto dominio de origen. La solución debe tener modos de detección seguidos de métodos de remediación de ciberataques realizando análisis fuera de línea. La solución no debe requerir cambios en los registros MX de DNS, y ser invisible para los atacantes y a través de inteligencia artificial evitar ataques evasivos y sofisticados. La solución debe detectar cuando los piratas informáticos utilizan el dominio de una empresa para hacerse pasar por la marca o sus empleados. La solución debe escanear el documento HTML y generar un nuevo archivo solo con las etiquetas designadas como "seguras"; y deseado. La solución reconocerá los correos electrónicos de phishing basados en la reputación de la URL a través de una base de datos de inteligencia en la nube. La solución debe detectar y prevenir de los enlaces y URL*



ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	100	<p><b>Suscripción al servicio de protección al correo, por un (1) año</b> Harmony Advanced Email, Advanced Anti-Phishing, including URL inspection and file sandboxing and sanitization (CDR), for incoming and internal Office 365 and Google Suite emails for 1 year. Anti-Phishing for incoming and internal emails. Complete known malware and zero-day malware prevention (Sandboxing). Attachment sanitization (CDR; Threat Extraction). Malicious URL protection (URL Protection). URL Click-Time Protection (URL Re-writing). Account takeover prevention (Anomalies). Unauthorized applications detection (Shadow IT) Incluye soporte directo con fabricante, en horario de atención: 5x9, de Lunes a Viernes, no incluye festivos.</p>	<p><b>\$14.000.000</b> (Servicio excluido de IVA)</p>
2	1	<p>Servicio de soporte local, basado en Banco de hasta 10 horas El alcance del servicio comprende: • Horario de atención: 5x8 de Lunes a Viernes, no incluye festivos • Atención remota • Atención de casos relacionados con fallas (soporte correctivo) • Atención de casos no relacionados con fallas, como nuevas configuraciones, cambios, transferencias de conocimientos, etc. • El conteo de las horas se realizará en unidades, no fracciones. Vigencia: un año.</p>	<p><b>\$2.380.000</b> (Incluido IVA)</p>
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$16.380.000</b>

**B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias



**emserchía**  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía

de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.380.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Único pago previa generación de factura electrónica incluido impuestos que le sean aplicables y con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al **PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciba a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos

☎ 60 (1) 4926464

📍 Calle 11 No 17 - 00 Chía

🌐 [www.emserchia.com](http://www.emserchia.com)

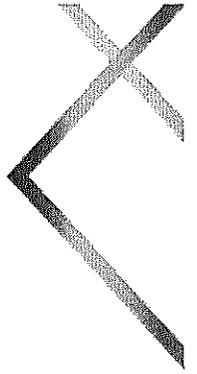


Luis Carlos Segura Rubiano  
ALCALDE

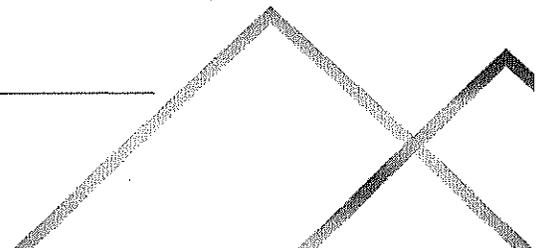


ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

COMPAÑÍA  
SUSCRIPTIVA  
CERTIFICADA



Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del



contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.**, identificado con NIT. 900138327-1 representante legal **DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.758.893 expedida en Cali, ubicado en la CALLE 77 No. 13 – 47 OFICINA 306 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía, al veintiuno (21) días del mes de noviembre del año 2023.



**JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**  
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



**DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO**  
C.C. No. 16.758.893 expedida en Cali  
R.L. ELLIPTICAL S.A.S.  
NIT. 900138327-1  
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa /P.U. Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco/Directora Jurídica y de Contratación

